Boletin icial DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas Seis meses...... 17'50 Tres id 9

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa

sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres, Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 Seis meses...... 18'50 Tres id 10

Fago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Se levantan las restricciones en el consumo de energía eléctrica

Por el presente aviso se hace saber a las Compañias suministradoras de energia eléctrica en esta provincia, asi como a los abonados interesados, que a partir de esta fecha se autoriza el uso de energia eléctrica en los servicios que se citan a continuación y con sujeción a las siguientes normas:

A) Industrias particulares no militarizadas. Podrán utilizar la energía sin limitación, exceptuando las horas comprendidas entre las diez y ocho y las veintidós de cada día.

B) Queda restablecida la normalidad de utilización de energía en los siguientes servicios:

Servicios domésticos, de alumbrado y fuerza motriz.
 Servicios de alumbrado público.

3.º Servicios de alumbrado y fuerza motriz en cafés, bares, hoteles y similares.

4.º Servicios de alumbrado y fuerza motriz en cines y teatros. Burgos 16 de septiembre de 1938.—III Año Triunfal.

Et. GOBERNADOR.

Antonio Almagro.

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Caleruega, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Cachucho», señalándose como zona sospechosa todo el termino municipal, como zona infecta el citado término de «Cachucho» y el de Vega Puente, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas

en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 7 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

CIRCULAR

El Alcalde de Villarcayo, con fecha 12 del actual, me comunica que al vecino de aquella villa Antonio López Martinez, le desapareció el día 8, del campo donde se hallaba pastando, un caballo de su propiedad de las señas siguientes:

De cuatro añes, seis cuartas de alzada, pelo castaño, con las letras S. H. en la nalga derecha y un lunar en el pecho.

Lo que se publica en este periódico oficial, para quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho Villarcayo.

Burgos 13 de septiembre de 1938. =III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR

Autonio Almagro.

GOBIERNO CIVIL

Circular importante sobre rendición y aprobación de cuentas municipales

A fin de dar cumplimiento a una Orden terminante del señor Ministro del Interior, relativa al estado en que se halla en la actualidad la rendición, examen y aprobación de las cuentas municipales, ordeno a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que en término de diez días, remitan a este Gobierno civil el estado que al final se inserta, cubierto con los datos que en él se reclaman.

Es tal la importancia de este servicio, que de la morosidad en cumplirlo y de la inexactitud en los datos, haré responsables a quienes los garantizan con sus firmas.

Burgos 14 de septiembre de 1938.=III Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Estado que se cita

Situación en que se halla la rendición de las cuentas municipales del Ayuntamiento de a partir de la de 1924-25.

Don Alcalde, y Don Secretario de dicho Ayuntamiento,

Certifican: Que en el dia de la fecha, la rendición de las cuentas municipales, se encuentra en la situación siguiente:

No están confeccionadas las cuentas de los años

Están formadas para tramitarlas las de los años...... Se hallan en tramitación las de

Y ha recaído aprobación definitiva sobre las de

..... de 1938.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente					FECHA	COMISION	CANTIDAD
PROVINCIA DE BURGOS Mes de agosto de 1938.					3		3
			1 Dr. C	,	3	Anguix	30 9'10
		cantidades recaudadas por el concepto o	le: «Dia Se-	>	3	Valdelateja	13
manal sin Postre.				3	3	Los Barrios de Bureba	29'40
			OANWIDAD.	,	3	Merindad de Valdivielso Puebla de Arganzón	164'90 38'60
FI	ECHA	COMISION	CANTIDAD	2	3	Castrillo de Murcia	37'10
			48,80	>	3	Santibáñez de Esgueva	15'05
Agosto		Pesquera de Ebro	17'70 23'75	>	3	Idem	20
,		Castrillo de Riopisuerga	17.90	,	3	Sargentes de la Lora	8°55 16°75
,	1	** ** * * * * * * * * * * * * * * * * *	85'65	,	3	Villanueva de Argaño	38
>	1	Arcos	58'20	,	3		13'30
>	1	Zuñeda	14°70 26°50	,	3	Aforados de Moneo	200 30°25
,	1	GrijalbaVillamayor de Treviño	22,55	>	3	Quintanilla San García	29'20
>	1	Sordillos	8 60	>	3	Oña	88
>	1	Campillo de Aranda	47'80		4	Villanueva Rio-Ubierna	16
,		Valle de Valdebezana	368'65 10'80	,	4	Quintanarruz	31'70 18'60
,	1	Lerma	89'30	2	4	Tordueles	24
	1	Ibeas de Juarros	39'30		4	Quintanilla-Somuñó	17'10
,	1	Mazuelo de Muñó	30'10	*	4	Lences	14.60
	1	San Quirce de Ríopisuerga	40 48'40	20	4	San Millán de LaraVillasandino	68'25
,	2	Tejada	15	>	4	Poza de la Sal	38'50
,	2	Frandovinez	29'70	,	4	Palacios de la Sierra	68'70
*	2	Villarmero	4'30 38'80	*	4	Villasur de Herreros	28'60 15'30
,	2	Barbadillo del Mercado	41'10	>	4	Lodoso Pedrosa de Rio Urbel	36
,	2	Buniel	23	2	4	Masa	21
,	2	Citores del Páramo	9'70	2	4	Castrillo del Val	23'60
,	2	Santa Cruz de Juarros La Gallega	36 23°40	,	4	Jaramillo Quemado	2'05 22'80
,	2	Villasilos	40'10	,	4	Cañizar de los Ajos	21,20
,	2	San Pedro Samuel	8	>	4	Santa María Ribarredonda	40'75
,	2		19	>	4	Padilla de Abajo	37 26'25
,	2	Presencio	50 20'90	>	4	Quintana del Pidio	15'45
,	2	Merindad de Montija	134'40	,	4	The state of the s	24'10
,	2	Quintanarraya	26'35		4	Adrada de Haza	2,45
	2	Vallegera	42'60	>	4		4'75 2
,	2	GalardeSotillo de la Ribera	6'60 124'50	,	4		22.95
	2	Valles de Palenzuela	6'85	2	4	water die a grown aus	26 80
,	2	Valle de Tobalina	254'70	>	4	Tubilla del Lago	30.80
,	2	Bahabón de Esgueva	27'60 67'20	2	4	Tórtoles de Esgueva	67 20 40 75
,	2	Alfoz de Bricia	82'65	,	4	Gamonal de Ricpico	122'85
,	2	Espinosa de Cervera	71	2	4	Moncalvillo	24'55
	2	Quintanilla del Agua	50'05		4		26'85 394'80
,	2	Gumiel de Hízán	120°65 181°50	,	4	Medina de Pomar	95'15
,	2	Quintanilla del Coco	17		5	01 110 111	20'40
	2		29'50	,	5	Santovenia de Oca	14'40
	2		121 26	,	5	Junta de San Martin de Losa	18'40 18'65
,	2	Salinillas de Bureba	20'90	>	5	Agés	19'40
,	2	Carcedo de Burcba	27'05	2	5	Olmos de la Picaza	19,05
	2	Arija	139	,	5	Boada de Roa	24'10 21'90
,	2	Pancorvo Orbaneja Riopico	85°10 20	2	5	Rabanera del PinarOlmedi lo de Roa	51'50
>	3	Oquillas	10'90		5	Hortigüela	20
	3	Hontoria de Valdearados	80'60	>	5	Jaramillo de la Fuente	25 47'30
>	3	Merindad de Sotoscueva Orón	252 90 26 50		5	Busto de Bureba	47 30 15 30
>	3		24'40	. >	5		13.20
->	3	Alfoz de Santa Gadea	40.70	>	5	Rebolledo de la Torre	35'70
	3	Palazuelos de Muñó	14'80	7	5	Gumiel del Mercado	43°20 47°20
,	3	Pampliega	75°05 21	>	5 5	Zazuar Terradillos de Esgueva	16'25
-	3	Las Vesgas	13	>	5	Ciruelos de Cervera	29
2	3	Arroyal	21'60	2	5	Briviesca	347°20 81°10
,	3	Cascajares de la Sierra	8'70 16'50	3	5	Canicosa de la Sierra	18'20
,	3	Sasamón	66'85	20	5	Villaverde-Peñahorada Villaverde-Mogina	31'20
>	3	Villarmentero	9'30	2	5	Quintanilla Pedro Abarca	12,70
*	3		6	>	5	Valle de Oca	52 22'40
	3		20.40	,	6	1 7 7	26'40
	3	Barrios de Colina	50.20	3	6	Hormaza	8'85
>	3	Villaquirán de la Puebla	14'75	,	6	Cabia	30.30
,	3	Castrillo Matajudios	13'50	>	6	Fuentelcésped.	6°40 15°90
,	3	San Vicente del Valle	23'70 19'55	,	8	Prádanos de Bureba	25'10
	3	Villagalijo	24	,	8	Ayuelas	12.40
2	3	Los Balbases	63	>	8	Valle de Mena	576°15 18
,	3	Castrojeriz	58'45		0	Palazuelos de la Sierra	- X

	BOLETIN OFICIA	L DE LA
FECHA	COMISION	CANTIDAD
Agosto 8	Miranda de Ebro	1123'56
, 0,	Carazo	31
, 8	Moradillo de Roa	40°35 84°20
, 8	Valle de Valdelaguna	63'38
, 9	Villarcayo	522°50 38°05
, 9	Villanueva de Carazo	9'15
, 9	Quintanilla de la Mata	28'70 13'80
, 9,	Pineda-Trasmonte	26'85
, 9,	Vadocondes	58°15 12°65
, 9	Amaya	22,05
, 9	Pedrosa del Páramo Peñalba de Castro	39°25 19
, 9,,,,,,	Coruña del Conde	34,05
, 10	Frias.	83,95
1 0	Partido de la Sierra en Tobalina Melgar de Fernamental	31'50 140'90
, 10	Puentedura	42'30
• 10 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cerratón de Juarros	17'60 10'90
, 10	Solarana	33'40
• 10 · · · · · ·	Bugedo	59'60 11'10
, 11	Campolara	21,20
• 11 · · · · · ·	Escalada	19'80 25'40
, 11	Rezmondo	6,60
• 11 ······	Fresneda de la Sierra	20 42'30
, 12	Bañuelos de Bureba	11'10
, 12 , 12	Junta de Oteo	111°30 102°95
, 12	Merindad de Castilla la Vieja	36,55
• 13 · · · · · · ·	Aranda Nava de Roa	691°75 52°50
* 13	Burgos	11630'72
, 13	Santa Cruz de la Salceda	56°90 33°30
• 13 • 13	Quintanavides	50'20
» 16 · · · · · ·	Espinosa de los Monteros	121°55 68°10
» 16 » 16	Villadiego Pradoluengo	48'51
, 16	Riocerezo	13°85 63
• 16 • 17	Castrillo de la Vega	24'50
» 17 · · · · ·	Pineda de la Sierra	21'96 155'10
» 18	Santibáñez-Zarzaguda	21
» 18 · · · · · ·	Manciles	5'10 10'20
» 18 » 19	Revilla del Campo	26
» 20 · · · · · ·	Madrigalejo del Monte	22°50 23
» 20 » 22	Quintanaortuño	6'40
» 23	Iglesias	57 17'80
» 23	Padrones de Bureba	30,20
> 23	Cuevas de San Clemente	23'60 33'60
23	Tamarón	16'80
* 24	Santa Maria del Campo	63'85
» 24 » 24	Ciadoncha	41'35
» 24	Saldaña de Burgos	23 103
• 24 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Villariezo	15'20
> 24	Terminón	11'80 15'80
» 24	Bentretea Olmillos de Muñó	9'70
» 24	San Adrián de Juarros	18 39 '3 0
» 24 » 24	Hontoria de la Cantera	18
> 24	Estépar	50°05 17°05
» 24 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Quintanilla-Somuñó	46'80
» 25 · · · · · ·	La Molina de Ubierna	15°75 18°60
» 25 » 26	Sarracin	14'70
» 26 · · · · ·	Villagutiérrez	14'50 8'85
» 26 » 26	Las Hormazas Cabia	30,80
* 26	Torrecilla del Moute	61 20
[*] 27	Arauzo de Miel.	20,40
» 27 · · · · ·	Canicosa de la Sierra	40 20 30
[*] 29	La Piedra San Martin de Losa	18'40

-	FECHA	COMISION	CANTIDAD	
3	» 30 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cardeñajimeno	33'60 10'80 19'90 41'25	
)		Total	25330'53	

Burgos 31 de agosto de 1938. — III Año Triunfal. — El Jefe de la Comisión Provincial, José Francisco de Astor y Barona.

DELEGACIÓN DE NACIENDA

Se pone en conocimiento de los interesados que se encuentran despachados en estas Oficinas los 844 primeros expedientes, pudiéndose pasar a recoger los títulos y documentación, asi como el resguardo para hacer efectivos los intereses, a cuyo fin deberán exhibir el ejem plar de la declaración jurada establecida en la Orden de 14 de junío último, que se les entregó en el acto de la presentación de los exepedientes.

Burgos 12 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal,=El Delegado de Hacienda, Eduardo Setrano.

Servicio Nacional del Trigo

Circular sobre maquila.

Durante el ejercicio 1938-19 9 las operaciones de maquila, como consecuencia de lo especificado en el capítulo XII del Reglamento de 6 de octubre de 1937 para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera, se regirán por las siguientes normas:

1.ª Queda prohibido terminantemente molturar trigo en los molinos maquileros sin la presentación de la cartilla de maquila.

2.ª El maquilero está obligado a anotar en dicha cartilla la cantidad que molture cada vez, descontando en la misma cartilla la cantidad molturada hasta que se agote la autorizada en la cartilla.

3.ª Queda terminantemente prohibido a los maquileros molturar trigo de panaderos, o transportistas, aun cuando lleven la cartilla de sus clientes.

4.ª Unicamente se extenderá cartilla de maquila a los productores y obreros agrícolas. (Articulo 149 del Reglamento).

5.ª La cantidad autorizada será la de 200 kilogramos por persona que constituya la familia o servidumbre que convive habitualmente con el tenedor.

6 ª Para obtener la cartilla de maquila los tenedores de trigo lo solicitarán del Jefe Comarcal o del Almacén respectivo, presentando la ficha C-1 para anotar en el dorso la cantidad que se autorice a molturar.

- 7.ª Cuando la cautidad solicitada parezca excesiva a los Jefes Comarcales exigirán certificaciones de la Alcaldia o Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. en que se haga constar el número de personas que convíven con el solicitante.
- 8 a Los obreros agrícolas exentos de pagar al Servicio por concepto de maquila, presentarán certificación de la Alcaldia o lefatura Local de F. E. T. en que conste: cantidad de trigo que perciben, número de individuos que componen la familia y cantidad que desean molturar (200 kilogramos como máximo por persona).
- 9.ª Las molineros tendrán colocado en sitio visible los rendimientos y derechos de maquila que acuerde la Junta Harino Panadera.
- 10. Todos los meses remitirán a la Jefatura Comarcal relación nominal de las operaciones efectuadas y cantidad retirada por derecho de maquila.
- 11. Los molineros solo pueden retener lo que corresponde por decrecho de maquila, ya que lo que corresponde para el Servicio se cobra de una vez al entregar el tenedor la cartilla de maquila.
- 12. Las cantidades retenidas en cada molino por derecho de maquila serán vendidas mensualmente al Servicio, después de presentar la relación mensual.
- 13. Queda terminantemente prohibido molturar trigo para piensos, aun cuando estén fermentados, sin la previa autorización de la Jefatura Provincial.
- 14. Cualquier infracción será severamente sancionada.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 12 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe Provincial, Enrique Gragera.

SERVICIO PROVINCIAL DEL CATASTRO

EDICTOS

Se pone en conocímiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general de los términos municipales que al final se indican:

Que por haber transcurrido con exceso el plazo señalado en la Orden Ministerial de 11 de septiembre de 1935 (Gaceta del 17 y B. O.

de la provincia del 25 del mismo mes) para efectuar el reparto de la riqueza rústica asignada sin que se haya realizado, se llevará a cabo el indicado reparto por este Servicio, según está dispuesto por la Superioridad.

Estos trabajos darán comienzo en el presente mes, advirtiendo a las Juntas periciales y contribuyentes la obligación de ayudar y prestar todo género de facilidades al personal encargado de efectuarlos.

Avellanosa de Muñó.

Olmillos. Presencio.

Arauzo de Miel. Espinosa de Cervera.

Santo Domingo de Silos.

Burgos 13 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

Habiéndose ordenado por la Jefatura del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial la formación del Registro fiscal de la riqueza rústica de los términos municipales que a continuación se citan, se pone en conocimiento de los respectivos Ayuntamientos que los trabajos de comprobación y toma de datos darán comienzo en el mes actual, debiendo proporcionar al personal encargado de esta misión toda clase de facilidades, asi como colocarán este edicto en el tablón de anuncios de la localidad, apercibiendo a los propietarios de las penalídades reglamentarias y sanciones a cuantos pongan dificultades a la labor del personal encargado de los tra-

Relación de términos municipales.

Susinos del Páramo. Avellanosa del Páramo.

Lodoso.

Peral de Arlanza.

Royuela de Riofranco. Hontoria de la Cantera. Buniel.

San Mamés de Burgos. Villalbilla de Burgos.

Medinilla de la Dehesa.

Frandovinez.

Rabé de las Calzadas.

Hinojar del Rey. Neila.

Palacios de la Sierra. Riocavado de la Sferra.

Vilviestre del Pinar.

Villarmero.

Villayerno Morquillas. Fresno de Rodilla.

Cardenuela Riopico.

Santa Maria Tajadura.

Páramo del Arroyo.

Villarmentero.

Villafria.

Quintanarruz. Renuncio.

Estépar.

San Pedro Samuel.

Villorejo.

Villagutiérrez.

Vilviestre de Muñó. Celada del Camino.

Celadilla Sotobrin. Las Rebolledas.

Pineda de la Sierra.

Palacios de Benaver.

Hornillos del Camino.

Hormazas.

Carcedo de Burgos.

Pedrosa de Rio Urbel.

Quintanilla Vivar.

Sotragero.

Arroyal.

Villanueva Rio Ubierna.

Castrovido,

La Gallega.

Quintanaortuño.

Sotopalacios.

Monasterio de la Sierra.

Burgos 13 de septiembre de 1938. =Tercer Año Triunfal.=El Ingeniero Jefe de Valoración Agrícola, Francisco Zabala.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se dictó sentencia, la cual comprende el en cabezabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Encabezamiento -En la ciudad de Burgos a 30 de agosto de 1938. Vistos, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos incidentales de juicio de menor cuantía, sobre tercería de dominio de una finca rústica, procedentes del Juzgado de primera instancia de Ramales, seguido entre partes, como demandante, don José Edesa Portilla, mayor de edad, labrador y vecino de Rasines, representado por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez y dirigido por el Letrado D. Anselmo Ortiz, y en calidad de demandados, D. Gerardo Ruiz Lama y D. Nicasio López Pardo, también mayores de edad, y de la misma vecindad, el primero de ellos representado por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y defendido por el Abogado D. Eduardo Cobián, y el segundo declarado en rebeldia.

Parte dispositiva. -- Fallamos: que revocando, como revocamos, la sentencia apelada, debemos desestimar y desestimamos la demanda originaria de esta litis. Se declara nula a efectos de la presente tercería de dominio la escritura de compra-venta de 27 de abril de 1936, otorgada por D. Victorino Murguía López, vendedor, y el actor y apelado en los presentes autos, D. José Edesa Portilla, comprador; nulidad que queda constreñida a la heredad motivo de la ter-

la inscripción de dominio del predio de referencia, obrante a favor de demandante en el Registro de le propiedad de Ramales. Se alza, a sus consiguientes efectos, la suspensión del procedimiento de apremio que se seguia en el Juzgado municipal de Rasines por D. Gerardo Ruiz Lama respecto de repetida finca; no haciendo especial imposición de las costas causadas en ninguna de las dos instancias, y se advicrte a D. Juan Esteban Esteban Adan, Juez de primera instancia en funciones de Ramales, por las faltas procesales que quedan puntualizadas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes y al Ministerio Fiscal en la forma adecuada y de la que se deducirá testimonio literal que, acompañando a los autos originales, se remitirá al Juzgado de donde estos proceden, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Constancio Pascual.-Amado Salas. - Dionisio Fernández.-Vicente Pérez.

Y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido la presente, la cual firmo en Burgos a 14 de septiembre de 1938.=Antonio María de Mena.

Sedano

D. Eugenio Huidobro Espinosa, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, pende expediente instado por D. Antonio Martínez Conde Ortiz, solicitando se declare herederos abintestato del finado D. Antonio Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de D. Ildefonso y de D.ª Petra, de estado soltero, vecino que fué de Barrio de Bricia (Burgos) y natural de Resconorio (Santander), a los sobrinos de dicho finado D. Marcos, D.ª Maria Concepción y D. Joaquín Martínez Conde Ortiz; a D.ª Amparo, doña Etelvina, D. Alfredo, D. Aurelio y D. Jesús Martínez y Martínez, y a D. Antonio y D.a Petra Martínez

En dichos autos he acordado publicar edictos en el B. O. de esta provincia y en el domicilio y naturaleza del finado, llamando a los que se crean con ignal o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del plazo de treinta días, justificándolo con los correspondientes documentos.

Sedano 8 de septiembre de 1938. III Año Triunfal.=Eugenio Huidobro.=El Secretario, Jesús Peña.

Quintanilla - Vivar

Cédula de citación.

El Sr. D. Juan García Diez, Juez cería. Se decreta la cancelación de municipal, ha acordado, en provi-

dencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal civil promovidos ante este Juzgado a instancia de don Constancio Diez Santiago, de esta vecindad, contra la herencia ya cente y herederos desconocidos de D. Timoteo Bernal Diez, en reclamación de 525 pesetas que éste le adeudaba, y por no conocerse los componentes de la herencia de dicho D. Timotço, se cita y emplaza a los mismos, los cuales acreditarán su condición de herederos, para que ei día 30 del actual y hora de las tres de la tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Eras, número 49, a contestar a la demanda indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en rebeldía sin volver a citarles.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el B. O. de esta provincia, expido el presente, visado y sellado por el Sr. Juez municipal que firma en Quintanilla-Vivar a 14 de septiembre de 1938.=El Secretario accidental, Luis Sagredo.=V.º B.º=El Juez municipal, Juan Garcia.

Anuncios Oficiales

Alcaldia de Sotresgudo.

Hallándose incluido en el alistamiento de 1941 el mozo Luis Torres Castañeda, hijo de Valentin y Maura, perteneciente al segundo trimestre de dicho año, ignorándose su actual paradero, se le cita pormedio del presente, para que a la mayor brevedad comparezca ante esta Alcaldia o ante la Caja de Recluta de Burgos, número 36, ya que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sotresgudo 13 de septiembre de 1938. = Tercer Año Triunfal. = El Alcalde, Julián Monedero.

Igual citación hace el Alcalde de Junta de Traslaloma, respecto del mozo Jesús Estébanez López, hijo de Ceferino y Engracia, del reemplazo de 1941, tercer trimestre, para que se presente iemediatamente en la Caja de recluta de Burgos, número 36.

El de Aforados de Moneo, res pecto de los mozos Félix Echeva. rria Aizpuru, hijo de Pedro y Emilia; Gabino González Vélez, de Mariano e Inocencia; Pedro Santamaria Presa, de Antonio y Matilde, y Fulgencio Santamaria Diez, de Enlogio y Felipa, pertenecientes al reemplazo de 1928, primero y segundo trimestres, para que comparezcan immediatamente ca esta Alcaldia o en la Caja de Recluta de Burgos, número 36.

IMPRENTA PROVINCIAL